

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR TOLIMA, NOVIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022).-

PROCESO	C.1 EJECUTIVO A CONTINUACION DE SENTENCIA ORDINARIA
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2017-00140-00
DEMANDANTE	ARIEL JOSE LOZANO LOZANO
DEMANDADO	PAOLA CATALINA PINEDA, JAIME HUMBERTO PINEDA Y OTROS

Se entra a decidir lo pertinente, respecto del silencio que ha guardado la parte ejecutada, frente a la notificación y traslado de la existencia de la presente ejecución, en cuanto hace a los medios exceptivos de fondo y el pago ordenado.-

Mediante auto de fecha diciembre once de dos mil veinte, en virtud de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas dentro de la actuación principal, se libró mandamiento ejecutivo de única instancia a cargo de los señores JAIME HUMBERTO PINEDA BARRETO, PAOLA CATALINA PINEDA MEDINA, CAROLINA DEL PILAR PINEDA MEDINA, TOMISLAV MARINOVICH FUENTES Y LEONEL ANTONIO MEDINA BRAUCI por la suma de \$56.423.350, con su debida indexación hasta la fecha del pago total y en favor del señor ARIEL JOSE LOZANO LOZANO.

La parte demandada, debidamente notificado del auto admisorio de demanda por vía de estado tal como lo dispone la ley, no propuso ningún medio exceptivo de fondo.- Tampoco hay prueba que haya pagado el crédito que se le cobra.-

Para resolver SE CONSIDERA.

El artículo 440 del C.G.P. en su parte pertinente dice, "...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado..."

Como aparece en el plenario, que el mencionado ejecutado, dentro del traslado de la demanda guardó silencio, no proponiendo ningún medio exceptivo ni hay prueba tampoco que hayan pagado la totalidad del crédito que se les cobra, (apenas hay una consignación de \$48.000.000, es del caso proceder de conformidad, ordenando seguir adelante la ejecución con las debidas consecuencias, por las sumas anotadas en el mandamiento de pago una vez se hagan las liquidaciones del caso, teniendo en cuenta el abono hecho.-

Cualquiera de las partes deberá allegar la liquidación respectiva del crédito.

Costas a cargo del demandado.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de
MELGAR TOLIMA

RESUELVE.

PRIMERO. Siga adelante la ejecución contra los señores JAIME HUMBERTO PINEDA BARRETO, PAOLA CATALINA PINEDA MEDINA, CAROLINA DEL PILAR PINEDA MEDINA, TOMISLAV MARINOVICH FUENTES Y LEONEL ANTONIO MEDINA BRAUCI por las sumas anotadas en el mandamiento de pago y en favor del señor ARIEL JOSE LOZANO LOZANO.

SEGUNDO. . Alléguese por cualquiera de las partes la liquidación del crédito, teniendo en cuenta el abono ya hecho y atrás mencionado.

TERCERO. Costas de la ejecución a cargo de los demandados mencionados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>EO</u>	De hoy DE 2022
SECRETARIO	21 NOV 2022
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	